

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde

1310 *EDICTO de 20 de noviembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000660/2005.*

D./Dña. Cristóbal Macías Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Telde, a 1 de junio de 2009.

Vistos por D. Sergio Ruiz Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde y su partido, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el nº 660 del año 2005, a instancia de La Caja Insular de Ahorros de Canarias, representada por el Procurador de los Tribunales D./Dña. Teresa Víctor Gavilán y defendido por el Letrado D./Dña. Rafael Calvo García contra la entidad Técnica Integral del Cerramientos, S.L. (T.I.C., S.L.), D. José María Saldarriaga Román y Dña. Rosa Delia Díaz Saavedra, declarados en situación procesal de rebeldía,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de La Caja Insular de Ahorros de Canarias, representada por el Procurador de los Tribunales D./Dña. Teresa Víctor Gavilán y defendido por el Letrado D./Dña. Rafael Calvo García contra la entidad Técnica Integral del Cerramientos, S.L. (T.I.C., S.L.), D. José

María Saldarriaga Román y Dña. Rosa Delia Díaz Saavedra, declarados en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. Condenar a la entidad Técnica Integral del Cerramientos, S.L. (T.I.C., S.L.), D. José María Saldarriaga Román y Dña. Rosa Delia Díaz Saavedra, de forma solidaria, a abonar al demandante la cantidad de 11.000 euros, más el interés legal de dinero desde el vencimiento del pagaré impagado, incrementado en dos puntos desde el dictado de esta sentencia.

2. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en paradero desconocido D./Dña. T.I.C., S.L., Técnica Integral del Cerramiento, S.L., José María Saldarriaga Román y Rosa Delia Díaz Saavedra, expido y libro el presente en Telde, a 20 de noviembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.